

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	OMAIRA DEL CARMEN RINCON VARGAS
Demandado	JOSE JOAQUIN MORENO SUAREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2023- 00025- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 39 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovida por la señora OMAIRA DEL CARMEN RINCON VARGAS en contra del señor JOSE JOAQUIN MORENO SUAREZ, de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: En cuanto a las medidas provisionales solicitadas:

- a) Decretar EMBARGO Y posterior SECUESTRO de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nros.001-746655, 001-746654 y 001-278421, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín de Antioquia Zona Sur.
- b) Embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio denominado ALMACEN JOFERMIL, ubicado en el Municipio de

Medellín, en la calle 49 Nro. 53-79 local 206 Centro Comercial Los Panches, con matricula Inmobiliaria 21-186598-01 de la Cámara de Comercio Medellín para Antioquia..

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **CARLOS MARIO GIRALDO MARIN**, portador de la T.P., Nro. 211.841 del C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.